

MANUAL DE PROCEDIMIENTO
PERMISOS DE CIRCULACION





09 MAYO 2014



Coquimbo,

DECRETO EXENTO Nº 2074 /

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 118 de la Constitución Política de la República, artículo 2 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 28, 56, 63 letra i), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, N.I. N° 217 de fecha 17 de abril de 2014 de la Dirección de Tránsito, y demás atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

La necesidad de apoyar a los funcionarios de la sección de permisos de circulación, en materias de su competencia y de otorgar un mejor servicio a la comunidad.

DECRETO:

APRUÉBESE el Manual de Procedimiento de Permiso de Circulación, cuyo texto definitivo es el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTO PERMISOS DE CIRCULACION

INTRODUCCION

El presente Manual contiene un resumen de aspectos básicos de operación relacionados al trabajo de emisión de un permiso de circulación para vehículos motorizados y de arrastre.

Su confección obedece a la necesidad de disponer de un material de apoyo complementario, a la labor de Instrucción y Capacitación entregada al personal de la Sección de Permisos de Circulación de la Dirección de Tránsito.

Se debe tener siempre presente que la amplitud de trabajos susceptibles de ser desarrollados, y las diferentes características de las solicitudes por parte de los contribuyentes, aborda un espectro muy amplio. Lo anterior obliga a que en pro de una operación eficiente, nuestra actitud frente al trabajo será permanentemente de alta concentración y conocimiento respecto a la labor desarrollada.

Procuramos que este Manual ayude a mantener en el personal designado una actitud proactiva.

OBJETIVO

El objetivo es contar con un material de apoyo, que permita a los funcionarios municipales que trabajan en la Sección de Permiso de Circulación, desarrollar sus funciones en forma eficaz y eficiente, lo que se traduce en otorgar un servicio de calidad a la comunidad.

GESTION RECURSOS HUMANOS

La política de la Dirección de Tránsito será "OTORGAR LA MEJOR ATENCION A LOS CONTRIBUYENTES", conforme a los marcos legales, dictámenes, resoluciones, etc., y es por esta razón que es necesario tener en cuenta lo siguientes:

- a) Al recibir al cliente, lo primero es saludarlo y preguntarle cual es el servicio que requiere, (Ejemplo: Buenos días, en que podemos atenderlo).
- b) Existen formas para informar a los contribuyentes la no procedencia para realizar el servicio que se solicita y que esta fuera del marco legal vigente.
- c) Se reitera el "**no discutir con el contribuyente**".
- d) Evitar errores en el ingreso de datos, que conlleva muchos problemas posteriores. Por lo expuesto, es necesario que le informen a los clientes los antecedentes que están en pantalla a fin de confirmar que correspondan al dueño, (los datos se tienen que leer en voz alta). Si existe algún error, se modifica de inmediato.
- e) Tener mucho cuidado al aplicar el Código del Servicio de Impuestos Internos. Consultar al cliente características del vehículo, de acuerdo al modelo si es realmente el código que corresponde.
- f) Cuando hay cambio de nombre, solicitar al cliente el padrón del vehículo a su nombre (certificado de Inscripción en el Registro Civil), dejar fotocopias del documento.
- g) Tener presente que cuando el girador ingresa una placa y el contribuyente tiene multa (s) impaga (s), aparece un aviso "TIENE MULTAS", las que si las hubiese cancelado, deberá presentar el recibo correspondiente e ingresarlo en observaciones. Se deberá dejar fotocopia de éste, previa verificación de la causa para la anulación en el sistema. Si el N° del IDE no coincide, quiere decir que corresponde a otra infracción la cual debe ser pagada por el contribuyente antes de otorgar el permiso de circulación.
- h) Se reitera la revisión del permiso de circulación que presentan los contribuyentes para renovar su permiso. Sobre este punto, en el Art. 20 de la Ley de Rentas, se estipula que "No podrá renovarse el permiso de circulación de un vehículo mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior", salvo que el interesado acredite que en ese periodo cancelaron solo la primera cuota y el segundo semestre lo retiraron de circulación, habiendo comunicado por escrito a la unidad de Tránsito que otorgó el permiso, antes que venza el plazo para la próxima renovación anual del mismo o a más tardar el 30 de Noviembre del año que correspondía pagar el impuesto.
- i) No será exigible el pago del impuesto de cualquier vehículo, si en uno o más años completos ha estado fuera de circulación, y ello se acredita mediante declaración jurada simple que deberá entregarse a la Municipalidad respectiva, a más tardar el 30 de Noviembre del año que corresponda pagar el impuesto (Ley N° 18.440 y Ley 18.290). Por cada año que no circule debe avisar el municipio donde tiene su inscripción.

Para el pago de permisos de circulación atrasados de la comuna, se deberá ingresar la placa única y el año que adeuda. El sistema calculará automáticamente el valor del

permiso (impuesto), las multas y el IPC que corresponda, indicando el total a pagar. Esto es válido para años completos y/o cuotas. Si debe varios años y no dio los avisos correspondientes a la Municipalidad, debe cancelar el total de los años impagos con multas e intereses. Si solicita el pago total y requiere otra opción, se le informará que, de acuerdo al Artículo N° 2.521 del Código Civil, las deudas con el Fisco y Municipalidades prescriben en tres años, a fin de que si lo requiere, presente la acción de prescripción que corresponda a los Juzgados Civiles.

GENERALIDADES

El Decreto Ley N° 3.063 "Rentas Municipales", indica:

.-Artículo 12: Los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general, estarán gravados con un impuesto anual por permiso de circulación, correspondiendo el 37,5 % a beneficio municipal y el 62,5 % al Fondo Común.

.-Artículo 15: La renovación de los permisos de circulación y su distintivo se efectuará en los siguientes períodos del año respectivo:

- Grupo I: Automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagon, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, minibus particular (hasta 11 pasajeros incluido conductor), camionetas y motocicletas de carga máxima de mil setecientos cincuenta kilos, dentro del **mes de Marzo**.
- Grupo II: Automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro; vehículos de movilización colectiva de pasajeros, dentro del **mes de Mayo**.
- Grupo III: Camiones, tractocamiones carros y remolques motorizados con carga superior a mil setecientos cincuenta kilos, en el **mes de Septiembre**.

1 PROCEDIMIENTO PARA RENOVAR PERMISOS DE CIRCULACION

Los contribuyentes son atendidos, tras haber obtenido un número de atención, en uno de los cuatro módulos en la Sección Permisos de Circulación en forma personalizada, requiriendo la documentación necesaria para el trámite que va a realizar como por ejemplo; Permiso de Circulación anterior, revisión técnica vigente, seguro obligatorio vigente u otra documentación según su situación. Se emite el formulario y seguro los que se entregan al contribuyente pasando éste a la caja con lo que se termina el trámite. En caso de pagar el Permiso con años atrasados, el funcionario que atendió al contribuyente debe presentar la documentación en la caja.

Cabe hacer presente que las municipalidades pueden recibir fotocopias autorizadas según lo prescrito por la Contraloría General de la Republica en Dictamen N° 005011N04 que dice que: "El cotejo se traduce en verificar que la copia de un documento es igual a la original o a la copia o fotocopia autorizada del mismo y que se han tenido a la vista, de manera que para que se tenga lugar, es indispensable tener a la vista los documentos originales o sus respectivas copias o fotocopias autorizadas, a fin de compararlas y verificar que estas últimas sean auténticas, lo que no es posible tratándose de fotocopias simples". La facultad de autorizar fotocopias simples de permisos de circulación anteriores y en general de copias simples de documentos originales que se soliciten a los contribuyentes a fin de que puedan dar por acreditada la existencia de fotocopias señaladas, para efectos de emisión de permisos de

circulación, será mediante Decreto Alcaldicio en que el Alcalde autoriza a ciertos funcionarios a realizar dicha labor.

En todos los casos en que se solicite obtener un Permiso de Circulación, se debe dejar copia de la documentación que se señala como requisito.

2 OTORGAMIENTO PERMISOS DE CIRCULACION VEHICULOS GRUPO I

Este grupo corresponde a vehículos particulares tales como; automóviles, camionetas, minibús particular (hasta 11 pasajeros incluido el conductor), furgones, station wagon, motocicletas, carros de arrastre hasta 1750, ambulancia, carroza fúnebre, taxi turismo (debe estar autorizada por ministerio de transporte).

2.1 VEHICULOS NUEVOS

- **Importación Directa:** Se entiende a la adquisición de un vehículo a través de empresas dedicadas a la importación de especies de mercados exteriores.

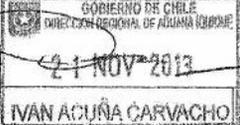
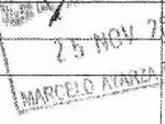
Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Declaración de Importación Directa, con timbre del banco que canceló el impuesto.
- b) Certificado de la primera Inscripción ante la Oficina del Registro Civil.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) correspondiente.
- d) Certificado de Homologación.
- e) Cedula de Identidad.

El PC se calcula sobre el valor Cif (costo del producto más seguros y flete), que representa el valor neto y el valor del dólar detallados en Formulario; si el vehículo es del mismo año de importación, se cobra en forma proporcional por los meses que restan del año calendario (al 31 de Dic.), con vigencia hasta el 31 de Marzo del año siguiente. (Ley 3.063 de Rentas Municipales)

Una vez que el funcionario compruebe que cumple con todos los requisitos, girará el permiso de circulación, y el Certificado de Homologación será llenado colocando la patente, vencimiento de la homologación, firma y timbre correspondiente, para proceder a cancelar el permiso de circulación en Cajas Municipales. Una vez cancelado se hará entrega del sello verde, en el cual se perforará la patente asignada al vehículo.

FORMULARIO "DECLARACION DE INGRESO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS"

		DIPS CARGA Y FRANQUICIAS		Form 17	07	NUMERO DE IDENTIFICACION 930599154
					15	FECHA DE VENCIMIENTO 08/12/2013
Aduana IQUIQUE	25	Código 7	Avanzada IQUIQUE	Tipo de Operación DIPS NORMAL		Código 115
IDENTIFICACION						
Cod. 03	RUT 5368A30-6	Cod. 04	Pasaporte		País CHILE	
Nombre LLEDO FARIAS EDUARDO			Dirección R.SILVA N. 1125 CASA 34 COND. S.IGNACIO		Comuna COQUIMBO	
ORIGEN Y TRANSPORTE			ALMACENAJE			
Vía Transporte CARRETERO/TERRESTRE			Almacén PARTICULAR			
Número de Manifiesto		Fecha Manifiesto		Fecha de Recepción de Almacén		Fecha de Retiro de Almacén
Documento de Transporte COMPRA VTA.VEH. REPERT.737 27-05-2013			Registro de Reconocimiento		V"B"	
FRANQUICIA			REGIMEN SUSPENSIVO			
Entidad que provee autorización ADUANA			Número Documento		Fecha Documento	
Número documento autorización 07003227		Fecha documento 21/11/2013		Observaciones		
Aduana en que se confeccionó documento						
TOTALES Y FECHAS						
Total Bultos 1	Total Kilos Brutos 1700.0	Fecha Salida		Fecha Regreso	Fecha Pago	
Ex-Fábrica	Gastos hasta FOB	Valor FOB 6726.01	Flete 336.3	Seguro 134.52	Valor CIF Total 7196.83	
DESCRIPCIÓN DE MERCANCÍA 1						
STATION WAGON D. HYUNDAI; TERRACAN 4X4; AÑO 2003; COLOR BLANCO; PATENTE FPGX66-K; REBAJA ANTIGUEDAD US\$215.91; REBAJA PERMANENCIA US\$172.72; 17X3846688; VALOR ADUANERO DEL VEHICULO EN MONEDA NACIONAL \$3.648.577				País Origen ZF.IQUIQUE		Detalle de Cuentas
Código 30		Regimen de Importación LEY 13039		Código 178	% 0.0	Signo +
Valor CIF Item 7196.83				Código 219	% 0.0	Signo +
Ajuste				Código 223	% 6.0	Signo +
Valor Aduanero 7196.83				Código 227	% 0.0	Signo -
Código 31		Observación 1 388.63		Código 14	Observación 2 2900	
Código 14		Observación 2 2900		Código 14	Observación 3 KMFNNB1XPGU1 00843	
Código 68		Observación 4 LIBRE DISPOSICION 21/11/2015				
FISCALIZADOR				CUENTAS Y VALORES		
Tipo de Inspección LIBRE		Resultado		Derechos Ad-Valorem 223 431.81		
Nombre Fiscalizador MARTA REYES ILLANES		RUT 10630886-1		Incremento al Valor Agregado 178 0.0		
Firma Fiscalizador				Tasa Verificación Aforo 219 0.0		
Observaciones				227 -388.63		
				Total Giro US\$ 191 43.18 61 Tipo de Cambio 506.97 91 21891 IPC 92 Intereses y Multas 93 Total a Pagar en \$ 94		
				Fecha Aceptación 215 21/11/2013 Entidad Recaudadora Firma y Timbra  11231769628313113001706815		

- **Concesionarios y/o Distribuidores de Vehículos Motorizados de Chile:** Comprende la adquisición de un vehículo a través de concesionarios y/o distribuidores de vehículos motorizados de Chile.

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

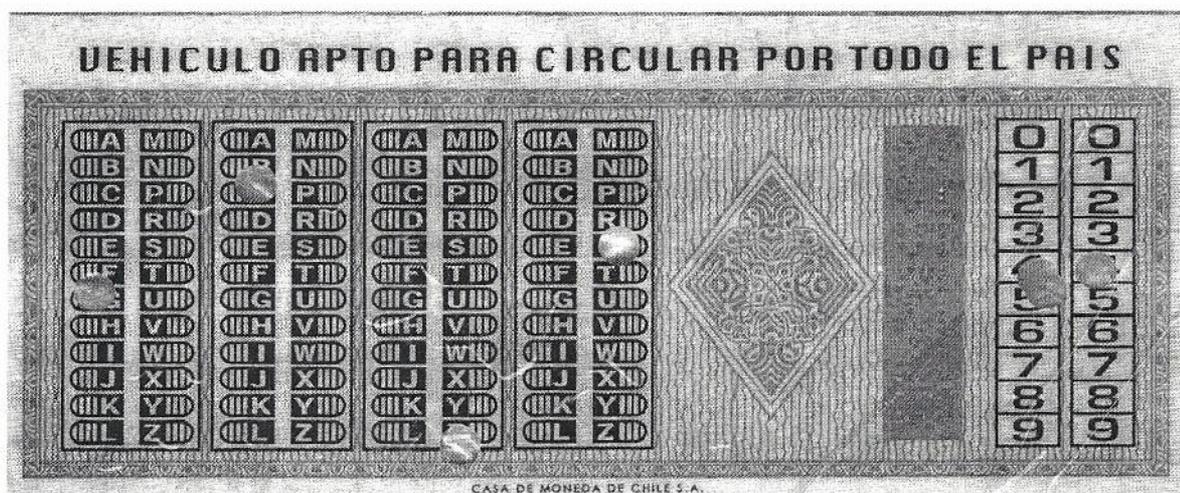
- a) Factura de compra
- b) Certificado de la primera Inscripción ante la Oficina del Registro Civil
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) correspondiente.

Se debe considerar la UTM vigente en el mes antes precedente, mientras que para los vehículos que vencen en marzo se utiliza la UTM de de enero.

TASACION FISCAL	IMPUESTO APLICADO	DESCUENTO UTM
HASTA 60 UTM	1%	0.0
ENTRE 61 Y 120 UTM	2%	0.6
ENTRE 121 Y 250 UTM	3%	1.8
ENTRE 251 Y 400 UTM	4%	4.3
MAS DE 400 UTM	4.5%	6.3

El funcionario comprobará que cumple con todos los requisitos, girará el permiso de circulación y entregará el Certificado de Homologación, el cual será llenado con la patente, vencimiento de la homologación, firma del funcionario y timbre correspondiente, para proceder a cancelarlo en Cajas Municipales de la Dirección de Administración y Finanzas. Una vez cancelado se hará entrega del sello verde, en el cual se perforará la patente asignada al vehículo.

SELLO VERDE



CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

<p align="center">CERTIFICADO DE HOMOLOGACION INDIVIDUAL REEMPLAZA REVISIÓN TÉCNICA</p>		<p align="center">Día Mes Año</p> <p align="center">13 03 2014</p>
		<p align="center"><small>(Para ser llenado al momento de la venta del Vehículo)</small></p> <p align="center">HY4791E30812</p>
<p align="center">APTO PARA CIRCULAR EN TODO EL PAIS</p>		<p align="center">Código Informe Técnico</p> <p align="center">Nº 3588521</p>
<p align="center">PARA SER LLENADO POR EL EMISOR</p>		
<p>Tipo de Vehículo CAMIONETA</p>		<p>Marca HYUNDAI</p>
<p>Modelo PORTER HR STD CRDI</p>	<p>Color A2 CAMI BLANCO</p>	<p>Año 2014</p>
<p>VIN KMFZCX7KAEU046958</p>		<p>Motor D4CBD406673</p>
<p>El vehículo individualizado en este Certificado cumple con las regulaciones para Aspectos Constructivos y de Emisiones de la República de Chile, definidas en el D.S. 54/97 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y se entrega en conformidad al mismo Decreto.</p>		
<p>Razón Social Emisor AUTOMOTORES GILDEMEISTER</p>		<p>Ciudad SANTIAGO</p>
<p>Fono 5964000</p>		
<p>Firma y Timbre Emisor  PP AUTOMOTORES GILDEMEISTER</p> <p><small>Certifica que los datos anteriores corresponden a un vehículo cuyo modelo se encuentra homologado en conformidad a lo establecido en el D. S. 54/97 de MINTRATEL</small></p>		
<p align="center">PARA SER LLENADO POR LA MUNICIPALIDAD</p>		
<p>PLACA PATENTE DEL VEHÍCULO:</p>		<input type="text"/>
<p>VÁLIDO COMO REVISIÓN TÉCNICA HASTA:</p>		<input type="text"/>
<p>Firma y Timbre Municipalidad _____</p>		

En el caso de los carros de arrastre los requisitos de inscripción son: Copia de factura o Declaración Jurada indicando carga, N° ejes, N° de ruedas y color, además del seguro obligatorio y la revisión técnica.

2.2 VEHICULOS USADOS:

- **Vehículos con Factura Año Anterior:** Corresponde a los vehículos que obtuvieron permisos de circulación por un periodo menor a un año.

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Permiso de circulación año anterior.
- b) Certificado de Homologación vigente.
- c) Seguro obligatorio correspondiente. (SOAP)
- d) Factura si corresponde a otra comuna.

El valor de un permiso de circulación de un vehículo adquirido el año anterior, es equivalente al resultado del cálculo del valor neto de la factura más IVA, menos el 5%. En esta oportunidad se debe cobrar el año completo. (Ley 3.063 de Rentas Municipales).

- **Tasación del Servicio de Impuestos Internos:** Conciene a todos los vehículos cuyo año de fabricación es anterior al período de renovación, es decir fueron adquiridos antes del mes de Septiembre del año anterior.
El tercer permiso y posteriores se tasa en base a la tabla de tasaciones que anualmente publica el Servicio de Impuestos Internos.
- **Vehículos con registro en la comuna:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Permiso de circulación vigente (año anterior).
 - b) Revisión Técnica y análisis de gases o Certificado de Homologación vigente.
 - c) Seguro Obligatorio correspondiente (SOAP).
- **Vehículos con registro en otra comuna:** Los propietarios de vehículos que deseen pagar su permiso de circulación en un municipio distinto al que pertenece el Registro Comunal respectivo, podrán solicitarlo y realizar el pago dentro de los plazos legales que corresponde al tipo o clase de dicho vehículo. Esto es durante los 12 meses del año. La municipalidad que recibe el pago correspondiente inscribirá en su Registro Comunal el vehículo e informará de ello a la municipalidad de origen, dentro del plazo de 15 días de haber recibido ésta solicitud.
Cuando en el momento de efectuar la renovación y el traslado se detecta una deuda con la municipalidad de origen correspondiente a uno o más períodos de Permisos de Circulación, el monto total de lo adeudado, incluido intereses y demás recargas legales, deberá depositar en una cuenta de Fondos a Terceros y remitirla a dicha municipalidad de origen dentro de los primeros 15 días del mes siguiente al de su ingreso, incluyendo una nómina que indique: Nombre, Cédula de Identidad del contribuyente, Placa Patente del vehículo y períodos adeudados. La Dirección de Tránsito informará mensualmente a través de dicha nómina al Departamento de Finanzas de los Fondos a Terceros para que sean integrados a la municipalidad de origen.

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Ultimo permiso de circulación cancelado.
- b) Seguro Obligatorio correspondiente.
- c) Revisión Técnica, análisis de gases y/o Certificado de Homologación vigente.
- d) Fotocopia de Certificado de Dominio (Padrón) que emite Registro Civil, si cambia el propietario.

3 OTORGAMIENTO PERMISO DE CIRCULACION VEHICULOS GRUPO II

3.1 TRANSPORTE DE PASAJEROS

Buses Locomoción Colectiva, Minibús Escolar, Minibús de Turismo, Minibús de Transporte Privado de Pasajeros, Automóviles de alquiler (servicio individual o colectivo). El valor del Permiso de Circulación es 1 UTM vigente en el mes ante precedente (marzo).

- **Vehículos nuevos**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Autorización de Ministerio de Transportes.
- b) Inscripción en el Registro Civil.
- c) Seguro Obligatorio correspondiente.
- d) Factura.
- e) Certificado de Homologación, el que deberá llenar por un año, a contar de la fecha de factura y la emisión de gases por seis meses.

- **Vehículos Usados:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Permiso de circulación vigente.
- b) Seguro obligatorio correspondiente.
- c) Revisión Técnica Planta Clase A. (copia para la municipalidad)
- d) Certificado de Gases al día. (copia para la municipalidad)
- e) Autorización del Ministerio de Transporte.

3.2 VEHICULOS DE ALQUILER (TAXICOLECTIVO)

- **Renovación de Material:** Considerar:

- a) El vehículo de alquiler debe estar inscrito en la comuna y debe ser inscrito como particular, con la aprobación del Ministerio de Transporte.
- b) Devolver la placa patente como vehículo particular.
- c) El vehículo de alquiler que ingresa en calidad de reemplazo debe ser mas nuevo del que egresa, según lo determine el Ministerio de Transporte.
- d) El propietario tiene 18 meses para hacer el cambio.
- e) El propietario del vehículo nuevo debe ser él mismo.
- f) El pago del Permiso de Circulación del vehículo entrante se debe realizar en la misma comuna del vehículo saliente.
- g) El vehículo saliente debe estar con todos sus permisos de circulación al día.
- h) El vehículo que es traspasado a particular no puede tener los colores identificatorios de un vehículo de alquiler.
- i) Solicitud del propietario al Registro Civil por cambio de color.
- j) En caso de robo o siniestro se puede cambiar el vehículo de alquiler por uno del mismo año del siniestrado, para lo cual el propietario debe presentar la constancia de denuncia o demanda correspondiente.
- k) Los taxis básicos deben hacer la presentación física del vehículo para la verificación del correcto funcionamiento del taxímetro.

- **Incorporación Vehículo Nuevo:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Formulario Único de Renovación del Ministerio de Transporte.

- b) Inscripción en Oficina de Registro Civil.
- c) Factura.
- d) Seguro obligatorio correspondiente. (SOAP)
- e) Certificado De Taxímetro (si corresponde)
- f) Certificado de Homologación.

Procedimiento:

- 1) Se verifica si el vehículo saliente es de la comuna.
- 2) Se ingresan los datos al sistema y se cobra el permiso de circulación correspondiente.
- 3) Se llena el Formulario del Ministerio de Transporte (FUR).
- 4) Según la fecha de factura se debe homologar el vehículo por un año y los gases por seis meses.
- 5) Se hace entrega del cartón del Taxímetro.

• **Alcances sobre la pérdida de derechos de un vehículo de alquiler:**

- Pérdida de Derechos por Antigüedad.
- Por morosidad en el pago del Permiso de Circulación por dos períodos consecutivos:

1	2008	2009	2010
	X	X	Pierde Derechos
2	2008	2009	2010
	X	Paga Deuda 2007	Pierde Derechos
3	2008	2009	2010
	X	Declaración Jurada por Fuera de Circulación	Pierde Derechos
4	2008	2009	2010
	Paga 1era. Cuota	X	Puede Renovar

Corresponde que la municipalidad cobre la totalidad de la deuda como vehículo particular y no los años atrasados como vehículo de alquiler.

4 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION VEHICULOS GRUPO III

Corresponden a vehículos de carga sobre 1.750 Kg., Camiones, Tractocamiones, Remolques, Maquinaria Industrial y Agrícola, motonetas y bicimotos.

• **Vehículos nuevos:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Certificado de Inscripción en el Registro Civil.
- b) Factura de compra y/o Declaración de Internación, si es una importación directa.
- c) Seguro obligatorio de accidentes personales correspondiente (SOAP).
- d) Revisión Técnica vigente.
- e) Análisis de gases vigente.
- f) Certificado de Homologación, (cumple las normas del Decreto Supremo N° 55/1994)

Cuando el vehículo es de importación, y es de años anteriores, se debe tomar el valor CIF por el valor dólar, más IVA. Si el vehículo es del año, se toma solamente el valor CIF por el valor dólar.

El contribuyente presenta dos certificados de homologación, uno queda para él y el otro para la municipalidad, no se debe llenar con información de la patente.

La carga que se debe colocar en el formulario es la que aparece en la Inscripción del Registro Civil (en el costado derecho).

- **Vehículos Usados:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Permiso de Circulación correspondiente (año anterior).
- b) Seguro obligatorio de accidentes personales (SOAP).
- c) Revisión Técnica vigente.
- d) Análisis de gases vigente.

Camiones: Capacidad de carga.

De 1.750 Kg. a 5.000 Kg.	1 UTM
De 5.000 Kg. a 10.000 Kg.	2 UTM
Más de 10.000 Kg.	3 UTM

Tractocamiones: Capacidad de arrastre de carga.

De 1.750 Kg. a 5.000 Kg.	1/2 UTM
De 5.000 Kg. a 10.000 Kg.	1 UTM
Más de 10.000 Kg.	1.5 UTM

Los carros de arrastre, remolques y semirremolques superiores a 3.860 Kg. se inscriben en el Registro Civil.

Tractores agrícolas, Industriales, Palas Mecánicas, Cargador Frontal, Aplanadora, Grúas, Motoniveladora, Retroexcavadora	1/2 UTM
--	---------

5 OTORGAMIENTO PERMISO DE CIRCULACION MOTOS

- **Vehículo nuevo:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Certificado de la primera Inscripción en Registro Civil.
- b) Factura de compra y/o Declaración de Internación si es una importación directa.
- c) Seguro obligatorio de accidentes personales correspondiente (SOAP).
- d) Certificado de Homologación, el cual debe ser llenado de acuerdo a la cronología del calendario de Homologación, que entrega todos los años el Ministerio de Transportes.

No se otorga sello verde.

- **Vehículo usado:**

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) Permiso de Circulación vigente.
- b) Seguro obligatorio de accidentes personales correspondiente (SOAP).
- c) Revisión Técnica vigente.
- d) Análisis de gases vigente.

6 OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE CIRCULACION CASOS ESPECIALES

Este ítem corresponde al otorgamiento de permisos de circulación a vehículos adquiridos con condiciones especiales.

6.1 VEHICULOS DISCAPACITADOS (Ley N° 17.238)

Los requisitos para el otorgamiento del PC son:

- a) El vehículo debe ser importado directamente por el interesado (Discapacitado).
- b) Resolución del Ministerio de Hacienda.
- c) Certificado que acredite su discapacidad de acuerdo al decreto del Ministerio de Hacienda N° 1950
- d) Certificado médico (COMPIN) Licencia de Conducir.
- e) Factura de Importación.
- f) Prohibición de venta durante 5 años.
- g) Inscripción en el Registro Civil.
- h) Revisión Técnica o Certificado de Homologación.
- i) Seguro Obligatorio.
- j) Licencia de Conducir.

El interesado deberá pagar el 25% del valor de la tasación SII o Valor Compra (Factura) según sea el caso, primera vez o renovación.

Este beneficio es solo 1 vehículo por interesado de acuerdo al Art. 6 Ley N° 17.238.

6.2 VEHICULOS ZONA FRANCA, FRANQUICIA 0033

Las personas afectas a esta Franquicia son los(as) chilenos(as) mayores de 18 años, que hayan permanecido en forma continua y sin interrupciones durante un año o más y que regresen definitivamente al país. Estas personas están autorizadas para importar sólo un vehículo automóvil, nuevo o usado, afecto al total de los impuestos y derechos.

6.3 FUNCIONARIOS FFAA (Ley N° 13.039)

- a) Cancelan sobre valor CIF.
- b) El valor CIF es válido mientras el beneficiario mantenga el vehículo en su poder.
- c) A los 2 años queda de libre disposición para su venta, transferencia, etc., perdiendo automáticamente el beneficio.

6.4 LEY N° 18.682 D.L./87

- a) Ministerio de Relaciones Exteriores, Consulados.
- b) Diplomáticos cancelan el 50% del valor de la tasación o valor CIF mientras el vehículo sea de su propiedad.

6.5 FUNCIONARIOS INTERNACIONALES

- a) Cancelan el 50% del valor de la tasación durante 3 años
- b) Se pueden acoger a este beneficio los funcionarios de la CEPAL.

6.6 LEY DE EXENCION NO CIRCULACION (Ley N° 18.440)

Esta ley permite a los propietarios de vehículos motorizados cuyo permiso de circulación está registrado en nuestra comuna, la exención del impuesto correspondiente por motivo de estar fuera de circulación, lo que se debe acreditar mediante declaración jurada simple, que deberá entregar el propietario en la Dirección de Tránsito a más tardar el 30 de Noviembre del año a que corresponde pagar el impuesto.

6.7 PLACA PATENTE DE PRUEBA VEHICULOS DE EXHIBICION (Ley N° 18.290, Art. 48)

La Ley 18.290, Art. 48 establece: "Las Municipalidades podrán otorgar, anualmente, permisos de circulación provisional a las personas naturales o jurídicas con establecimientos comerciales dentro de su comuna, para ser utilizada por la casa comercial en los vehículos motorizados nuevos, para su necesidad de traslado o exhibición en la vía pública".

Los requisitos son:

- a) Carta del Representante Legal, con domicilio en Coquimbo
- b) Copia del Rut de la Empresa.
- c) Seguro obligatorio vigente.
- d) Pago derechos 10 UTM por cada placa anual, cualquiera sea la época del año.

Nota: Estas placas patentes deberán ser anotadas en el libro de registro con el N° de placa, nombre del solicitante, dirección, teléfono y Email.

6.8 VEHICULOS MOTORIZADOS SIN INSCRIPCION ANTERIOR

Cuando un vehículo usado, nunca ha sido inscrito, el contribuyente debe solicitar, mediante un abogado a los tribunales civiles, una resolución favorable, que indique que puede inscribir el vehículo en el Registro Civil e Identificación.

La resolución se toma como Factura y se cobra proporcional a la tasación del Servicio de Impuestos Internos.

7 DUPLICADOS

7.1 DUPLICADO DE PERMISO DE CIRCULACION POR PERDIDA O ROBO

El contribuyente debe presentar una declaración jurada simple por extravío o robo. Éste trámite debe ser realizado por el propietario del vehículo; de no ser así, deberá autorizar a través de un poder notarial a terceras personas para realizar el trámite.

En ambos casos se debe solicitar la cédula de identidad y certificado de dominios de los interesados. (Se debe adjuntar fotocopia al comprobante de pago)

El valor del trámite es de 0.17 UTM.

7.2 DULPICADO SELLO VERDE

- Permiso de circulación de la comuna

Todas aquellas personas que han extraviado el sello verde y cuyo domicilio y/o permiso de circulación sea de nuestra comuna, pueden obtener un duplicado del sello verde efectuando una declaración simple, presentando copia del Certificado de Emisiones de Contaminantes.

- **Permiso de Circulación de otra comuna**

Se podrá entregar duplicado de sello verde siempre y cuando el primer permiso de circulación del vehículo haya sido otorgado por un municipio que se encuentre a más de 150 Kms. de distancia de nuestra zona.

Todas aquellas personas que han extraviado el sello verde y tienen domicilio en la comuna, previa presentación del Certificado de Homologación o Certificado del Vehículo individual otorgado por el representante de la marca en Chile (aplica circular 89/1992), pueden obtener el sello verde.

7.3 COPIA DE REVISION TECNICA, CERTIFICADO DE HOMOLOGACION Y SEGURO OBLIGATORIO

- **Revisión Técnica**

El propietario del vehículo debe solicitar una fotocopia de la Revisión Técnica en la municipalidad donde obtuvo su permiso de circulación y acudir a la Planta de Revisión Técnica para solicitar un duplicado.

- **Certificado de Homologación**

El propietario del vehículo, cuyo permiso de circulación fue emitido por nuestra comuna, debe presentar una declaración jurada notarial que de cuenta del hecho, luego se extenderá una copia certificada y firmada por el Director de Tránsito que lo habilita para circular. (Aplica Ord. 89 de la Seremi de Transportes).

Nota: Si el certificado fue emitido por otra comuna, el contribuyente deberá solicitar un duplicado en la comuna que obtuvo por primera vez el certificado de Homologación.

- **.Seguro Obligatorio**

Se le otorgará una fotocopia al contribuyente, quien deberá acudir a la aseguradora para obtener un duplicado.

8 RECTIFICACION EMISION CERTIFICADO DE HOMOLOGACION

Cuando se otorga por primera vez un Certificado de Homologación y se incurre en algún error se deberá colocar en el Certificado de Homologación individual destinado a ser llenado por la Municipalidad, un timbre con la leyenda "ver al dorso" y en el dorso el Certificado de Homologación individual debe colocarse el siguiente texto, debidamente firmado y timbrado por el Director de Tránsito y Transporte Público.

"El Director de Tránsito y Transporte Público
Que suscribe, certifica los siguientes datos:

Placa Patente del vehículo: _____

9 CARRO DE ARRASTRE

9.1 Inscripción / Empadronamiento de Carro de Arrastre hasta 1.750 Kg.

- **Requisito**
- ✓ Declaración Jurada Notarial o Factura, con domicilio en la Comuna.
- ✓ Con este documento se inscribe el Carro de Arrastre, en el libro de registro, anotando todos los datos del Contribuyente y del Carro. Se otorga el Padrón con los mismos datos inscritos en el libro, firmado y timbrado por el funcionario. Luego el contribuyente cancela en Cajas Municipales el empadronamiento y placa.
- ✓ El pago de empadronamiento más placa del Carro de Arrastre cancela un derecho de 0,28 UTM.
- ✓ Una vez obtenido el Padrón y placa del Carro de Arrastre, el Contribuyente deberá hacer Revisión Técnica y obtener el Seguro Obligatorio.
- ✓ Como último trámite debe solicitar el Permiso de Circulación (valor ½ UTM).

Nota: Si el carro de arrastre sobrepasa los 1.750 Kg., debe ser inscrito en el Registro Civil donde le entregaran su patente.

9.2 DULPICADOS DE PERMISOS DE CIRCULACION

- **Requisito**

Declaración Jurada Simple por extravío o robo.

Este trámite debe ser realizado por el propietario del carro de arrastre con su padrón y cédula de identidad. De no ser así, deberá presentar un Poder Notarial del propietario, más el padrón y fotocopia de la cédula de identidad del propietario y del solicitante.

El valor del trámite es 0,17 UTM.

9.3 DUPLICADOS PLACA PATENTE PARA CARROS DE ARRASTRE

- a) Declaración Jurada ante Notario
- b) Cedula de Identidad del propietario.

El valor del trámite es 0,22 UTM.

Esta documentación debe ser ingresada al libro de los duplicados de placas para Carros de Arrastre, registrando fecha de solicitud, placa, teléfono y vencimiento del cartón provisorio. La Dirección de Tránsito solicita la adquisición del duplicado de las placas patentes a Casa de Moneda de Chile.

9.4 DUPLICADOS EMPADRONAMIENTO

- a) Declaración Jurada ante Notario.
- b) Cédula de Identidad del propietario.

El valor del trámite es 0,17 UTM.

Se debe otorgar el empadronamiento e indicar la fecha que se emitió en el Libro de Carros de Arrastre.

10 TRANSFERENCIA O CAMBIO DE PROPIEDAD

Los nuevos propietarios de un vehículo podrán solicitar el cambio de datos en nuestros registros de permiso de circulación presentando la siguiente documentación:

.-Certificado de Inscripción del Registro Civil del nuevo propietario.

El valor del trámite es 0,17 UTM.

11 DEVOLUCIONES DE DINERO POR PERMISOS DE CIRCULACION

11.1 Error en el Cálculo del Valor del Impuesto (tasación errónea)

- **Proceso**

- a) Contribuyente envía carta al Director de Tránsito solicitando devolución.
- b) Chequear los documentos, si corresponde la devolución.
- c) Adjuntar documentación para hacer devolución (permiso de circulación, padrón).
- d) Corregir en el sistema y rectificar valor a devolver.
- e) Emitir nota interna a Finanzas para autorizar devolución.
- f) Emitir guía centro de costo.
- g) Retiro de la devolución por el contribuyente en Tesorería.

11.2 Resciliación de la Inscripción en el Registro Civil

- **Proceso**

- a) Carta contribuyente solicitando Resciliación.
- b) Solicitud de Resciliación del Registro Civil (devolución placa patente).
- c) Devolución en Tránsito de: Copia de Permiso de Circulación, Sello Verde, Homologación (2 copias) y Seguro Obligatorio.
- d) Emitir nota interna para Finanzas para autorizar devolución.
- e) Emitir guía presupuesto.
- f) Retiro de devolución por el contribuyente en tesorería.

12 CONVENIO DE PAGOS ATRASADOS

El propietario del vehículo debe enviar una carta dirigida al Sr. Alcalde solicitando el convenio para poder cancelar los años que adeuda por concepto de Permisos de Circulación. El departamento de Permisos de Circulación informará a Tesorería el total de la deuda para que se lleve a efecto el convenio con el contribuyente.

Cabe hacer notar en este punto, que la Dirección de Tránsito sólo indica el total adeudado. El Departamento de Tesorería es el encargado de realizar el convenio.

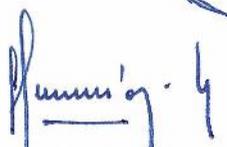
13 CANCELACION SEGUNDAS CUOTAS

Cuando el pago del permiso se haya pactado en 2 cuotas, la segunda de ellas deberá cancelarse en el mismo municipio donde se obtuvo el permiso. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.171 de 2009), en las siguientes fechas:

- a) En el mes de Agosto corresponde a los automóviles particulares, automóviles de alquiler de lujo, automóviles de turismo o de servicios especiales, station wagon, furgones, ambulancias, carrozas fúnebres, automóviles, camionetas y motocicletas tractocamiones de carga máxima de 1.750 Kg.
- b) En el mes de Junio corresponde a los automóviles de alquiler, de servicio individual o colectivo, con o sin taxímetro; vehículos de movilización colectiva de pasajeros.
- c) En el mes de Octubre corresponde a camiones, tractocamiones carros y remolques motorizados con carga superior a 1.750 Kg.

Para dicha cancelación sólo debe presentar el permiso de circulación del pago de la primera cuota.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-


LUIS HENRIQUEZ GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


DR. CRISTIAN GALLEGUILLOS VEGA
ALCALDE DE COQUIMBO

V°B°
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO
SECRETARÍA MUNICIPAL
JURÍDICA
Distribución
-Secretaría Municipal
- DAF
- Tránsito
- Jurídico

V°B°
BOGADO
GABINETE
2